

**Comunidad de Madrid**

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

ACTA DE LA SESION DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE LA MANCOMUNIDAD CELEBRADA EL DIA 30 DE JUNIO
2.014

En la Ciudad de Alcalá de Henares, siendo las trece horas y treinta minutos del día treinta de junio de dos mil catorce, en la Sala de Juntas de la Mancomunidad del Este se reunieron, bajo la Presidencia de **Don Francisco Javier Bello Nieto**, Presidente de la Mancomunidad y representante del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, los señores miembros de la Asamblea General Ordinaria de la Mancomunidad del Este, **don Manuel Piedra Cumplido**, en representación del Ayuntamiento de Ambite; **doña María Isabel Blanco Garrido**, en representación del Ayuntamiento de Anchuelo; **doña Concepción Guerra Delgado**, en representación del Ayuntamiento de Campo Real, **don Antonio Notario López**, en representación del Ayuntamiento de Loeches; **don Pedro Luis Sanz Carlavilla**, en representación del Ayuntamiento de Meco; **don José Ángel Parrilla Molero**, en representación del Ayuntamiento de Mejorada del Campo; **don Luis del Olmo Flórez**, en representación del Ayuntamiento de Nuevo Baztán; **don Manuel Porto Tena**, en representación del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama; **don José Ignacio Fernández Cogedor**, en representación del Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa; **doña Francisca Bermejo Loeches**, en representación del Ayuntamiento de Santorcaz; **don Valeriano Díaz Baz**, en representación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz; **doña María Cruz García González**, en representación del Ayuntamiento de Torres de la Alameda; **don Gregorio Machicado de las Heras**, en representación del Ayuntamiento de Valverde de Alcalá; **don Julio Sánchez Alarilla**, en representación del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio; **don Antonio Barahona Menor**, en representación del Ayuntamiento de Villalbilla y **doña Lucila Toledo Moreno**, en representación del Ayuntamiento de Villar del Olmo.

No asisten los representantes de los siguientes Ayuntamientos: Ajalvir, Arganda del Rey, Corpa, Olmeda de las Fuentes, Pezuela de las Torres, Pozuelo del Rey, Ribatejada y San Fernando de Henares.

Asisten también, sin derecho a voto, **don Jesús Domínguez Picazo**, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares; **don Gerardo Álvaro Fernández**, Alcalde del Ayuntamiento de Pozuelo del Rey; **doña María Clara Torre Ruiz**, Alcaldesa del Ayuntamiento de Torres de la Alameda; **doña Nuria Gómez Latorre**, Técnica de

Medioambiente del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio y **doña Isabel Mesas Garde**, Concejales del Ayuntamiento de Villalbilla

Asiste **don José Luis García-García y Gómez Ballesteros**, Director facultativo del Proyecto.

Asiste como Secretario, **don Jorge Martínez Lázaro**, Secretario-Interventor de la Mancomunidad.

Cumpléndose el quórum de asistencia y estando presente el **80,81%** del voto ponderado de la Mancomunidad, se somete a la consideración de los señores vocales asistentes, los asuntos comprendidos en el siguiente Orden del Día:

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 9 de Mayo de 2014.
2. Aprobación del Convenio para la implantación del Complejo Medioambiental de Reciclaje de la Mancomunidad en el término municipal de Loeches. Inicio del Plan Especial de Infraestructuras y del proyecto Modificado nº 2.
3. Ratificación del acuerdo entre Ecoparque Mancomunidad del Este, S. A. y Materiales Renovados, S. L., en base al acuerdo de la Asamblea General del 7 de mayo de 2012, por la retirada del Proyecto del Ecoparque del módulo de valorización del rechazo mediante arco de plasma.
4. Ruegos y Preguntas.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE MAYO DE 2014.

Por el Sr. Presidente se procede a preguntar a los señores vocales asistentes si desean formular alguna observación en relación con el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2014. Los hoy presentes que no asistieron a la misma, se abstienen de dicha aprobación, siendo aprobada por unanimidad de los que asistieron a la misma.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE RECICLAJE DE LA MANCOMUNIDAD EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOECHES. INICIO DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y DEL PROYECTO MODIFICADO Nº 2.



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Por el Sr. Secretario, se da lectura de la siguiente propuesta de la Presidencia:

"Con fecha **28 de abril de 2011**, la Asamblea General de la Mancomunidad aprobó el expediente de modificación número uno del contrato de concesión administrativa para la redacción del proyecto de financiación, construcción y explotación del complejo medioambiental de residuos de la Mancomunidad.

En dicho acuerdo, entre otros aspectos se fijó que la nueva instalación se ubicaría en el término municipal de Loeches en base a las conversaciones que se habían mantenido con el equipo de gobierno que dirigía el Ayuntamiento de dicha localidad en aquellos momentos.

Con fecha **7 de mayo de 2012**, la Asamblea General de la Mancomunidad, a propuesta del Ayuntamiento de Loeches mediante acuerdo plenario del dos de febrero de 2012, acordó instar a la empresa adjudicataria del concurso, para que eliminase del Proyecto del Complejo Medioambiental de Gestión de Residuos, el denominado módulo de plasma.

Igualmente se instaba a la empresa concesionaria para que procediera a la elaboración del Proyecto modificado nº 2, en el que se recogiera dicha propuesta.

Una vez establecido el procedimiento administrativo a seguir para la construcción del Complejo Medioambiental mediante la elaboración de un Plan Especial de Infraestructuras, se propone a la Asamblea de la Mancomunidad la adopción del siguiente acuerdo:

1º Aprobar el Convenio entre la Mancomunidad del Este y el Ayuntamiento de Loeches, para la implantación del Complejo Medioambiental de Reciclaje en su localidad, en la forma redactada y que se acompaña como anexo al presente acuerdo.

2º Que se inicie, por parte de los Servicios Técnicos de la Mancomunidad, la redacción y tramitación del Plan Especial de Infraestructuras para la obtención del suelo necesario para la instalación del Complejo Medioambiental de Reciclaje de la Mancomunidad del Este en el término municipal de Loeches así como la preparación de los documentos necesarios para la tramitación de la Autorización Ambiental Integrada (AAA) del mismo.

3º Requerir a la empresa concesionaria, Ecoparque Mancomunidad del Este, S.A., para que proceda a la elaboración y presentación del Proyecto modificado nº 2 antes del próximo día 31

de Octubre de 2014, en base al acuerdo en la Asamblea General del día 7 de mayo de 2012 y teniendo en cuenta además la coyuntura económica actual, que obliga a realizar ajustes en las Administraciones Públicas, rebajando el canon inicial previsto, en base a las consideraciones que hagan los servicios técnicos de la Mancomunidad y las modificaciones legislativas llevadas a cabo desde la adjudicación del contrato.

4º Facultar al Presidente de la Mancomunidad para la firma de cuantos documentos sean necesarios para tal fin”.

A continuación, por el Sr. Secretario de la Mancomunidad, se procede a dar lectura de la parte dispositiva del Convenio. Terminada la misma, por el Sr. Presidente da la palabra a los presentes para que se manifiesten al respecto.

Toma la palabra, en primer lugar, la vocal representante del Ayuntamiento de Torres de la Alameda, doña María Cruz García González, quien da lectura del siguiente escrito:

“Ante todo quisiera señalar que el convenio que se pretende aprobar en esta asamblea entre el Ayuntamiento de Loeches y la Mancomunidad del Este no viene respaldado por ningún informe, ni del secretario de la Mancomunidad ni de ninguna otra figura de asesoramiento legal, que asegure la validez de sus cláusulas.

Que habiéndome asesorado legalmente sobre este asunto encuentro varios de los puntos de este convenio claramente dudosos:

En la cláusula sexta del convenio punto cuarto, se dice que el 100% de los empleos directos que se necesitaran en la instalación deberán ser cubiertos por personal inscrito a la bolsa de empleo de Loeches, estos aspirantes a los puestos de trabajo deberán estar empadronados si o si en el municipio con una antigüedad mínima de dos años. Es decir que si no vives en Loeches no tendrás acceso a estos puestos de trabajo.

No podemos olvidar que estamos hablando de un convenio entre administraciones públicas y que se deben respetar los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad en todos los procedimientos, incluido lo que se recoge en este convenio.

La constitución española dice claramente en su artículo 35 que Todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, y que la ley que lo regula es el Estatuto de los Trabajadores. Pues bien, en el artículo 4.2 apartado c) de este estatuto dice que en la relación de trabajo, los trabajadores tienen derecho: A no ser discriminados directa o indirectamente para el empleo. Está claro que en el convenio que venimos aquí hoy aprobar existe una discriminación hacia todos los individuos de este país que no residan en Loeches, vulnera claramente el principio de igualdad.



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Me atrevo a aconsejar a los representantes de los ayuntamientos que hoy tengan voto en este pleno, y debido a la ausencia de informes en el expediente sobre este convenio, que antes de votar se informen debidamente sobre este punto ya que es claramente inconstitucional.

Si se llegase a construir la planta lo más acertado a mi entender sería crear una bolsa de empleo de la mancomunidad donde todo aquel que quiera acceder a los puestos de trabajo pueda inscribirse sin ser discriminado directa e indirectamente y donde se respeten los principios de igualdad, mérito y capacidad,

En el mismo convenio en la misma cláusula sexta en el punto quinto, se dice:

Siempre que sea posible y se cumplan las condiciones suficientes para ello, la empresa concesionaria empleará a empresas y personal del municipio de Loeches en la fase de construcción de la instalación, así como en el posterior mantenimiento de la misma durante el periodo de la concesión.

Esto ya me parece un despropósito, ya que una mancomunidad pública esta condicionando la subcontratación a una empresa privada intentando beneficiar a las empresas de un municipio.

En cuanto la cláusula Séptima del convenio entre la Mancomunidad del este y el ayuntamiento de Loeches donde se habla de las contraprestaciones económicas que recibirá el Ayuntamiento de Loeches por acoger en su municipio el Complejo medioambiental, entre otros obliga a la Mancomunidad del Este a abonar al Ayuntamiento de Loeches un euro por cada tonelada que se vierta en la Planta. Vuelvo a recordar que estamos hablando de un convenio entre administraciones públicas y de dinero público, que el suelo y la planta son propiedad de la Mancomunidad de Este no del Ayuntamiento de Loeches y por más que he buscado no he encontrado justificación legal para esta contraprestación. Es como si le exigiéramos a las empresas, por ejemplo, de cerámica que tengan su producción en cualquiera de nuestros municipios que abonasen a los ayuntamientos 5 céntimos por capa ladrillo de producción. Otro despropósito más, que tampoco viene acompañado de informes que lo avalen.

Es más si este complejo, como nos dicen, no va emitir olores ni malestar a los vecinos, ni va a causar daño alguno, no entiendo porque se le debe dar al Ayuntamiento de Loeches una contraprestación.

Por todo ello vuelvo a aconsejar a las personas que hoy van a votar en este pleno que se asesoren, los que no lo estén, antes de emitir el voto. En mi opinión se debería posponer el voto de este convenio mientras no venga acompañado de los informes preceptivos.

Y ya por último, respecto a la cláusula sexta puntos uno y dos donde exponen las premisas para la construcción del Complejo en Loeches de la eliminación del módulo de plasma y la eliminación además de los sistemas de incineración, comprendo que la planta, como se explica, potenciará el

reciclaje y la reducción de residuos, pero también comprendo que al no transformarse los residuos en un silicato reaprovechable con el plasma y al no incinerar el resto de los residuos, aumentará la cantidad de residuos a depositar, en el denominado depósito. Este depósito está inicialmente pensado para enterrar los residuos de 20 años, y es evidente que si aumenta los residuos se llenará antes de que trascurren los 20 años, habrá que ampliarlo o volver a plantearlo en el nuevo proyecto, y me gustaría saber hacia donde se ampliará y si afectará al municipio de Torres de la Alameda. Ya solicité cuando se planteó la retirada del plasma informe al respecto. También quisiera saber si esta ingente acumulación de residuos producirá olores, y si los municipios colindantes tendremos que sufrirlos.”

Responde en primer lugar, el Secretario de la Mancomunidad manifestando que no existen informes suyos puesto que no se trata de un acuerdo que requiera una mayoría especial para su aprobación ni tampoco le ha sido solicitado. Se trata de la aprobación de unas bases de futuro, en su mayoría de contenido político y las de contenido económico serán informadas cuando tengan que entrar en vigor sin que se pueda prever actualmente cuando será ese momento.

Por otro lado hace referencia a que las contrataciones de que se habla en el escrito no tiene que realizarlas la Mancomunidad sino la empresa concesionaria, que al ser una entidad privada, no está sujeta a los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Toma la palabra a continuación el Sr. Presidente de la Mancomunidad para decir que esto se tenía que haber hecho hace treinta y cinco años cuando se instaló el actual Vertedero en Alcalá de Henares, por lo que entiende perfectamente que el Ayuntamiento de Loeches exija estas condiciones. Por otro lado, no puede entender que, sabiendo que el Ayuntamiento de Torres de la Alameda conocía perfectamente el proyecto y que se estaba hablando con los responsables de Loeches, diga todo esto ahora.

Replica la vocal representante del Ayuntamiento de Torres de la Alameda en el sentido de que ellos siempre han estado en contra de esa ubicación y que ese convenio no se puede firmar entre administraciones públicas.

El vocal representante de Loeches, don Antonio Notario, toma la palabra para manifestar que ellos han estado trabajando en base a un acuerdo anterior para la ubicación del Complejo que ellos no han solicitado. Se trata de un acuerdo político que viene a resolver un problema que se les ha creado a ellos. Que las compensaciones económicas no son en ningún caso porque sea un proyecto malo ni perjudicial para nadie.

**Comunidad de Madrid**

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

El vocal representante del Ayuntamiento de Villalbilla, don Antonio Barahona, pregunta sobre el tratamiento que se va a utilizar puesto que, a la vista de la propuesta presentada, que elimina el plasma, el vertedero y la incineración, sólo quedarían el compostaje o la biometanización. Contesta el Director Facultativo, don José Luis García-García, que serán éstos últimos tratamientos precisamente y que todo el proceso se hará en naves cubiertas salvo el depósito de cola. Se establece un intercambio de opiniones al respecto basado en criterios técnicos que expresa el Sr. Barahona haciendo incidencia en los problemas que vienen sufriendo durante años sus vecinos por la ubicación del Vertedero actual.

Interviene nuevamente el vocal representante de Loeches para decir que los recelos que está planteando el representante de Villalbilla son de carácter prioritario para ellos y por eso se ha plasmado todo ello en el Convenio. Se trata de dar una solución, que aunque no sea la perfecta, es la que se ha considerado mejor.

Toma la palabra a continuación el vocal representante del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, don José Ángel Parrilla Molero, para manifestar que su Ayuntamiento está en la misma línea que Torres de la Alameda y Villalbilla y que están en contra de esta ubicación elegida ya que esa es la posición unánime de todas las fuerzas con representación política en su municipio por entender que Mejorada del Campo es el municipio más afectado al estar mucho más cerca de sus viviendas que de las de Loeches y que sería la cuarta instalación que afectaría a Mejorada del Campo tras el depósito de RSU de la Rendija I, el de la Rendija II y el Depósito de Seguridad de Residuos Tóxicos y Peligrosos. La Comunidad de Madrid está alegando a fecha de hoy como causa que imposibilita la regularización urbanística de unas urbanizaciones de su municipio la proximidad a las mismas de las tres instalaciones que he mencionado por lo que la ubicación del Complejo Medioambiental de Loeches en la misma zona y en un radio inferior a los dos kilómetros que considera la Comunidad de Madrid como suficiente para garantizar la compatibilidad de este tipo de instalaciones con las zonas pobladas supondría un nuevo obstáculo para alcanzar una solución al problema urbanístico de las citadas urbanizaciones.

A este respecto pregunta si existe algún estudio que garantice fehacientemente la compatibilidad de la futura instalación con los núcleos de población ya existentes con independencia de cual sea la situación urbanística del suelo en que se encuentren.

El Sr. Secretario le responde que todavía no, pero que se hará a través del estudio de impacto ambiental del proyecto,

Interviene la vocal representante del Ayuntamiento de Campo Real, doña Concepción Guerra Delgado, para decir que la basura la producimos todos y hay que tomar una decisión ya: no es un

problema de hoy. Llevamos mucho tiempo para que se pudieran haber planteado soluciones alternativas pero no lo ha hecho nadie. Se ha optado por Loeches porque se estima que es lugar idóneo y hay que hacerlo ya.

El Sr. Presidente incide precisamente en ese tema: nadie lo quiere tener pero algunos se oponen a que lo tenga otro. No le parece un comportamiento normal.

El Sr. Barahona, vocal representante de Villalbilla, responde que le parece muy bien lo que consiga Loeches pero que su municipio lleva muchos años soportando el actual vertedero y están muy escaldados con este tema por lo que no pueden votar favorablemente el convenio sin saber exactamente cómo será la instalación que finalmente se construya.

Tras algunas nuevas intervenciones, tomó la palabra el vocal representante de Nuevo Baztán, don Luis del Olmo para expresar, desde su experiencia como antiguo director general de la Comunidad de Madrid en materias de medioambiente, su convencimiento que va a ser un excelente Complejo que va a tener muchas medidas correctoras impuestas por los servicios técnicos de la Comunidad de Madrid, por lo que todos nuestros vecinos deben estar tranquilos a este respecto ya que se van a garantizar todos los aspectos necesarios para que no existan incidencias ambientales negativas en el futuro Complejo.

Tras una serie de nuevas intervenciones al respecto y, considerando la propuesta suficientemente debatida, se sometió a votación la misma, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Quince que representan el 70,92% del voto ponderado total.

Votos en contra: Cuatro (Mejorada del Campo, Torres de la Alameda, Villalbilla y Valverde de Alcalá) que representan el 7,70% del voto ponderado total.

Abstenciones: una (Velilla de San Antonio) que representa el 2,19% del voto ponderado total.

Queda por tanto aprobada la propuesta por mayoría absoluta del voto ponderado total.

PUNTO TERCERO.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO ENTRE ECOPARQUE MANCOMUNIDAD DEL ESTE, S. A. Y MATERIALES RENOVADOS, S. L. , EN BASE AL ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL DIA 7 DE MAYO DE 2012, POR LA RETIRADA

**Comunidad de Madrid**

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

DEL PROYECTO DEL ECOPARQUE DEL MÓDULO DE VALORIZACIÓN DEL RECHAZO MEDIANTE ARCO DE PLASMA.

Por el Sr. Secretario de la Mancomunidad, se da lectura del siguiente

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

Con fecha 21 de enero de 2013, se emitió por esta Secretaría informe-propuesta de acuerdo para la Asamblea General de la Mancomunidad, por la eliminación del Proyecto del Complejo Medioambiental de la Mancomunidad del Este de la valorización energética mediante arco de plasma, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Asamblea General de la Mancomunidad del Este, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

- 1 Instar a la empresa ECOPARQUE MANCOMUNIDAD DEL ESTE, S.A., para que elimine del Proyecto del Complejo Medioambiental de Gestión de Residuos de la Mancomunidad del Este, la denominada Planta de Valorización Energética mediante un Sistema Convertidor de Plasma de rechazos de los residuos y el posterior aprovechamiento energético del Gas de Síntesis.
- 2 Como consecuencia de lo anterior, instar a la empresa concesionaria, ECOPARQUE DE LA MANCOMUNIDAD DEL ESTE, S.A., para que lleve a cabo los acuerdos indemnizatorios, si proceden, con las empresas nominadas por aquella en su oferta y que, estando afectadas por la propuesta anterior, justifiquen debidamente un perjuicio económico producido, delegando en el Presidente de la Mancomunidad la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para tal fin.

SEGUNDO. En cumplimiento de dicho acuerdo, ECOPARQUE MANCOMUNIDAD DEL ESTE, S.A. (ECOMESA), hizo entrega a la Mancomunidad del Este del documento de valoración del perjuicio económico y del acuerdo indemnizatorio, de fecha 3 de julio de 2012, con la empresa MATERIALES RENOVADOS, S. L., titular del compromiso para la inclusión dentro del Proyecto del Complejo

Medioambiental de un módulo de valorización energética mediante arco de plasma y que figuraba así en la oferta que sirvió de base a la adjudicación del contrato.

TERCERO. El informe del Director Técnico del Proyecto, de fecha 17 de enero de 2013, propuso instar a la Asamblea General de la Mancomunidad ratificar el acuerdo tomado entre ECOMESA y MATERIALES RENOVADOS, S. L., para la indemnización por todos los daños, perjuicios y lucro cesante causados a esta última empresa por la decisión tomada en la Asamblea General de la Mancomunidad, en sesión del día 7 de mayo de 2012, para la retirada del Proyecto del Ecoparque del módulo de valorización del rechazo mediante arco de plasma, valorando la indemnización en la cantidad de 1.250.000 euros, más el IVA en vigor en el momento de la facturación, cantidad que será recogida como incremento de coste en el Modificado nº 2 de dicho Proyecto, pendiente de tramitación y aprobación. El abono de dicha cantidad quedaría condicionado a la aprobación de dicho expediente de modificación nº 2.

CUARTO. Sometido dicho informe propuesta a aprobación de la Asamblea General de la Mancomunidad, en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2013, quedó el mismo sobre las mesa (art. 92.1 del R.O.F) debido a que se estaban llevando a cabo en ese momento diversas gestiones que podían modificar el planteamiento inicial de la modificación prevista del Complejo Medioambiental.

QUINTO. Posteriormente, con fecha 21 de junio de 2013, ECOMESA dio traslado a la Mancomunidad de la carta enviada por MATERIALES RENOVADOS, S. L., comunicando la finalización de la vigencia del contrato de liquidación de la indemnización por la eliminación del módulo de plasma.

A la vista de dicha comunicación, por Resolución nº 0011/2013 de la Presidencia de la Mancomunidad, de 24 de junio, se resolvió prorrogar, hasta el 30 de junio de 2014, la validez del documento recogido en el antecedente segundo.

SEXTO. Con fecha 8 de junio de 2014 (registro de entrada nº76, del 10/06), la empresa MATERIALES RENOVADOS, S. L., presenta escrito en el que solicita se acuerde una nueva prórroga del documento de valoración del perjuicio económico y del acuerdo indemnizatorio, de fecha 3 de julio de 2012, así como se proceda al pago, con carácter inmediato, de las 2/3 partes de la indemnización pactada. Basa dicha petición en que *"han transcurrido más de dos años desde la adopción del acuerdo en el que se instaba, de forma unilateral, a la eliminación del Proyecto del módulo de plasma sin haber recibido la indemnización pactada, por no cumplirse unos requisitos (aprobación del proyecto modificado nº 2) que son ajenos*



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

a su empresa. También consideran que la decisión unilateral de la mancomunidad resulta causa justa para el cobro de la indemnización ante el perjuicio causado”.

SEPTIMO. Con fecha 17 de junio de 2014, se redacta una propuesta para la Asamblea General que celebrará el próximo día 26 de Junio de 2014, en la que se insta a la empresa ECOPARQUE MANCOMUNIDAD DEL ESTE, S.A., para que proceda a la elaboración y presentación urgente del Proyecto Modificado nº 2, en el que se recoja, entre otras modificaciones, la eliminación del módulo de plasma acordado en la Asamblea General del día 7 de mayo de 2012. Por ello, en principio, resulta evidente que la aprobación del Proyecto Modificado nº 2 será una realidad en los próximos meses.

LEGISLACIÓN APLICABLE

— La Disposición Transitoria Primera de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por la que se establece que los contratos iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley, se registrarán por la normativa anterior.

— El artículo 97 del Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que establece:

1. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

2. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma en el contrato de obras o en el de suministro de fabricación.

3. Los terceros podrán recurrir previamente, dentro del año siguiente a la de producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cual de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta potestad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

4. La reclamación de aquéllos se producirá, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto."

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Asamblea General de la Mancomunidad.

Por ello de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva a la Asamblea General la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Ratificar el contenido del Acuerdo tomado entre ECOMESA y MATERIALES RENOVADOS, S. L., de fecha 3 de julio de 2012, para la indemnización por todos los daños, perjuicios y lucro cesante causados a esta última empresa por la decisión tomada en la Asamblea General de la Mancomunidad, en sesión del día 7 de mayo de 2012, por la retirada del Proyecto del Ecoparque del módulo de valorización del rechazo mediante arco de plasma, en la cantidad de 1.250.000 euros, más IVA en vigor en el momento de la facturación, que serán recogidos como incremento de coste en el Modificado nº 2 de dicho Proyecto, que actualmente se encuentra pendiente de tramitación y aprobación.

SEGUNDO.- Instar a la empresa ECOPARQUE MANCOMUNIDAD DEL ESTE, S.A., para que abone, con carácter inmediato, el 50% de la cantidad fijada como indemnización (625.000 € + el IVA correspondiente) quedando el abono del resto del 50% de dicha cantidad condicionado a la aprobación del expediente de modificación nº 2 del Proyecto del Complejo Medioambiental de Gestión de Residuos de la Mancomunidad del Este, para el que se establece el siguiente calendario:

-Fecha de presentación por parte de ECOPARQUE MANCOMUNIDAD DEL ESTE, S.A., a la Mancomunidad del Este: antes del día 31 de Octubre de 2014.

-Fecha de aprobación del Proyecto por parte de la Mancomunidad del Este: antes del 31 de diciembre de 2014.



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

TERCERO.- Notificar a ECOPARQUE MANCOMUNIDAD DEL ESTE, S.A., Y MATERIALES RENOVADOS, S. L., el presente acuerdo a los efectos procedentes.

Una vez explicado el contenido de la propuesta y de todas las circunstancias que han llevado a presentar misma a la aprobación de la Asamblea, no habiendo preguntas al respecto por los señores asistentes, se sometió a votación la misma, con el siguiente resultado:

Votos a favor: Quince (75,15% del voto ponderado total)

Votos en contra: 0

Abstenciones: dos (Mejorada del Campo y Torres de la Alameda)

Queda por tanto aprobada la propuesta por mayoría absoluta del voto ponderado total.

PUNTO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No existiendo ruegos o preguntas, el Sr. Presidente agradece al representante del Loeches las gestiones para llegar al acuerdo que se ha aprobado hoy y solicita a todos los presentes que le den su apoyo en la tarea que vamos a iniciar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente dio por finalizada la Asamblea General Ordinaria, levantándose la sesión a las catorce horas y cincuenta minutos, de lo que yo como Secretario doy fe, con el visto bueno del Sr. Presidente.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO



DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 9 de Mayo de 2014, ha sido extendida en trece hojas de la clase A, numeradas desde la 1006275 (anverso) al número 1006281 (anverso).

EL SECRETARIO

